

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 5

*Referencia:*

*Año:* 1947

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-02-1947

*Título:* POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO LEY N° 54 DE 22 DE AGOSTO DE AGOSTO DE 1944

*Dictada por:* CONSEJO DE GABINETE

*Gaceta Oficial:* 10225

*Publicada el:* 17-02-1947

*Rama del Derecho:* DER. CIVIL

*Palabras Claves:* Arrendamiento, contratos

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.226

*Rollo:* 67

*Posición:* 461

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 17 DE FEBRERO DE 1947

NUMERO 10,225

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS DE GABINETE

Decreto-Ley N.º 54 de 22 de Agosto de 1944, por el cual se instituyen en el Decreto-Ley N.º 54 de 22 de Agosto de 1944.  
Decreto-Ley N.º 6 de 11 de Febrero de 1947, por el cual se adoptan las medidas administrativas de carácter fiscal.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto-Ley N.º 54 y 25 de 19 de Febrero de 1947, por los cuales se hacen unas excepciones.

#### Departamento de Gobierno

Resolución N.º 22 de 11 de Febrero de 1947, por la cual se resuelve unas resoluciones.

#### Departamento de Justicia

Resoluciones N.ºs. 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163 y 2164, de 11 de Febrero de 1947, por las cuales se resuelve sobre tres resoluciones y unas resoluciones.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### Decreto-Ley N.º de Relaciones Exteriores

Resoluciones N.ºs. 1270, 1271, 1272 y 1273 de 25 de Enero de 1947, por las cuales se resuelve sobre tres resoluciones.

#### COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL

Resolución N.º 49 de 11 de Diciembre de 1946, por la cual la Comisión de Hacienda Provincial de Panama vota una partida.  
Resolución N.º 11 de 27 de Noviembre de 1946, por la cual la Comisión de Hacienda Provincial de Panama vota un crédito.

Medio Decreto N.º 1 de Oficina de Registro de la Propiedad

#### Actas y Edictos

## Decretos de Gabinete

### ADICIONASE UN DECRETO LEY

#### DECRETO LEY NUMERO 5 (DE 13 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se adiciona el Decreto-Ley N.º 54, de 22 de agosto de 1944.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 6º del artículo 1º de la ley 50 de 1946, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto-Ley N.º 54, de 22 de agosto de 1944, dispone que en los nuevos contratos de arrendamiento de lotes el Banco de Urbanización y Rehabilitación cobrará una suma igual al seis por ciento del valor catastral del lote respectivo;

Que anteriormente se cobraba a las instituciones educativas, religiosas y de beneficencia un canon de arrendamiento nominal, casi siempre de un balboa anual;

Que dichas instituciones no soportarían un aumento tan considerable en el canon de arrendamiento de los lotes que ocupan, debido precisamente a la índole de sus funciones; y

Que el Gerente del Banco de Urbanización y Rehabilitación ha recomendado que a las ya mencionadas instituciones se les aplique una tarifa equivalente al uno por ciento del valor catastral del terreno que ocupan.

#### DECRETA:

Artículo 1º. En los nuevos contratos de arrendamiento de lotes que celebre el Banco de Urbanización y Rehabilitación con instituciones educativas, religiosas y de beneficencia, el precio anual del arrendamiento del lote o lotes será del uno por ciento del valor catastral de los mismos.

Parágrafo: Este canon de arrendamiento se cobrará también a los particulares que permearon sus tierras en la actual Zona del Canal a la Compañía del Ferrocarril de Panamá por lotes

en las ciudades de Panamá y Colón. Pero dicho canon cesará en el momento en que los actuales arrendatarios beneficiarios del mismo traspasen sus derechos de arrendamiento.

Artículo 2º. Queda en esta forma adicionado el Decreto-Ley N.º 54, de 22 de agosto de 1944.

Artículo 3º. Este Decreto-Ley entrará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CARLOS SURELL

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Educación,

MAXIMILIANO ARGEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

El Secretario General de la Presidencia,

FERNANDO A. FERRER.

### ADOPTANSE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CARACTER FISCAL

#### DECRETO LEY NUMERO 6 (DE 13 DE FEBRERO DE 1947)

por el cual se adoptan medidas administrativas de carácter fiscal.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 111 de la Constitución Nacional